



**Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**

Siete (07) de Diciembre De Dos Mil Veinte (2020).

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-013-2018-00229-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo.
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	FUNDACION PROYECTO SOCIAL
<b>DECISIÓN</b>	ACEPTA RENUNCIA
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto. No.1134V.

En atención a la solicitud que antecede, y por observar el Despacho que la misma es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA RENUNCIA, suscrita por la abogada LILIANA RUIZ GARCES.

Se advierte que La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Asimismo, SE REQUIERE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA., a fin de que se sirva constituir apoderado que represente sus intereses.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---